



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 004 <b>2014 00006</b> 00
Proceso	Ordinario- Declaración Nulidad Absoluta
Demandante	Celmira Valencia Vargas
Demandado	Miguel Ángel Sarasa Ajona
Vinculados	León Darío Carvalho y otros
Asunto	Ordena Remitir al Tribunal por apelación Auto- Incorpora- Ordena Oficiar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del CGP vencido el traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada al auto que decretó de las pruebas, se concede el recurso en el efecto devolutivo, remítase el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Civil para lo de su competencia, a través de la Secretaría del Despacho.

Ahora bien, solicita la parte demandante la elaboración de los oficios decretados en auto del 19 de febrero de 2021, al respecto se indica que estos fueron elaborados y gestionados por el Despacho, como lo preceptúa el decreto 806 de 2020.

Atendiendo los memoriales allegados en la práctica de las pruebas, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Fiscal 43 Seccional al oficio 91 del 19 de febrero de 2021. No obstante, como la entidad señala que existe prueba grafológica, se ordena oficiar nuevamente para que aporten copia de la misma a este proceso.

De igual forma, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el municipio de Medellín al oficio Nro. 99 del 19 de febrero de 2021, en la cual indica que no reposa en sus archivos solicitud alguna para asignación de nomenclatura al Edificio Celmira PH por parte del señor Miguel Ángel Sarasa Ajona.

Se incorpora la respuesta al oficio Nro. 94 del 19 de febrero de 2021 emitida por el Fiscal 68 seccional, quien recibió las investigaciones del Fiscal 81 Seccional, en la cual informa que se encuentra en etapa de indagación sin mayores actuaciones desde el año 2018.

Finalmente, se incorpora respuesta al oficio Nro. 94 del Banco BBVA en el cual señala que se omitió el número de identificación del señor Miguel Ángel Sarasa Ajona; por lo

cual, se rodena oficiar nuevamente con la información requerida por la entidad bancaria.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

MV

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95aa6ee44b0bd27f6d094de6f6f985f014a5cd855916e83d7349e2f3933c84a5**  
Documento generado en 17/03/2021 10:14:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**